**DOCUMENTO DE DESLINDE**

Nosotros: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ambos mayores de edad y de este domici­lio, el primero de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Profesión \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con Cédula de Identidad No . \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y el segundo, de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Profesión \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y titular de la Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por medio del presente Documento declaramos: Somos propie­tarios de dos (2) fundos contiguos, ubicados en jurisdicción del Muni­cipio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Distrito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Estado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, sitio denominado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Estos fundos se describen así: El fundo denominado “ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ “ con los siguientes linderos y medidas (copiarlos del Documento respectivo), propiedad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ arriba identificado, según se evidencia del Docu­mento No \_\_\_ folio \_\_\_, Tomo \_\_\_, Protocolo \_\_\_, de la Oficina Subalterna \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Distrito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ por una parte y por la otra, la finca denominada “ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ “, dentro de los siguientes lin­deros y medidas: (copiarlos del Documento de Propiedad respectivo), propiedad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ también identificado arriba, cuya propiedad consta de Documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro bajo el No. \_\_\_folio \_\_\_, Tomo \_\_\_, Protocolo \_\_\_, en fecha \_\_\_. Estas dos (2) fincas que se acaban de deslindar son colindantes en sus linderos (indicar en cuál de los puntos cardinales colindan) y entre los otorgan­tes han habido discrepancias acerca de los límites precisos que separan las 2 fincas pormenorizadas, habiendo tenido que recurrir al Sr. Ingenie­ro \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de este domicilio, inscrito en el Colegio de Ingenieros corres­pondiente, requiriendo de él el arbitraje pertinente. A este Ingeniero lo hemos nombrado de común y amistoso acuerdo para llevar a cabo dicha delimitación y el mismo ha emitido el dictamen conjunto que se transcribirá al final de este Convenio. En vista del mismo las partes arriba identificadas, en mutuo y legal capacidad para obligarse convie­nen en lo siguiente: **PRIMERO:** Se fija la línea divisoria entre las 2 fincas, propiedad de ambos otorgantes y cuyos pormenores se dieron en este Documento en la siguiente forma: Constituye una línea que se in­dica en una dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en una longitud de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ metros, luego en dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hasta terminar el límite que separa las 2 fincas, en donde ambas limitan con una tercera finca de otro colindante con el cual ninguno de los dos (2) firmantes tenemos discrepancia alguna. **SEGUN­DO:** Para dejar clara constancia de la firme determinación de dichos linderos se acompaña un plano suscrito por el pre-nombrado Ingeniero para el Cuaderno de Comprobantes, y suscrito también por ambos otor­gantes en prueba de conformidad y **TERCERO:** Con las anteriores ope­raciones y la firma de este Documento, dejan las partes zanjadas sus dis­crepancias al respecto y se obligan a no reclamarse nada más, de confor­midad con este acuerdo. Así lo otorgamos en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el día \_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_.

Los otorgantes.